

Secretaría.- A Despacho de la señora Jueza, el presente trámite denominado SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE instaurada por RESPALDO FINANCIERO S.A.S. RESFIN S.A.S., contra ANYELA FERNANDA VALENCIA SALAZAR, con el escrito que antecede mediante el cual la parte Demandante, solicita la terminación y el levantamiento de la orden de decomiso que pesa sobre el vehículo de placas YGP45E. Sírvase proveer. Santiago de Cali, enero veintinueve (29) de 2021.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria.

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ**

Auto Interlocutorio No. 094

Radicación No. 760014189003-2020-00332-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud de la parte interesada respecto a la terminación y levantamiento de la orden de decomiso decretada dentro del presente trámite, procederá el despacho a ordenarlo.

Respecto a la orden de entrega del vehículo de placas YGP45E, se advierte que a lo actuado reposa informe de inmovilización expedido por BODEGAS J.M. S.A.S, siendo procedente dicha solicitud.

En cuanto a la solicitud de desglose de las garantías y documentos que acompañaron la solicitud, se ordenará, con la salvedad de que la parte actora deberá cancelar el respectivo arancel judicial para tal fin. En consecuencia, ésta instancia;

DISPONE:

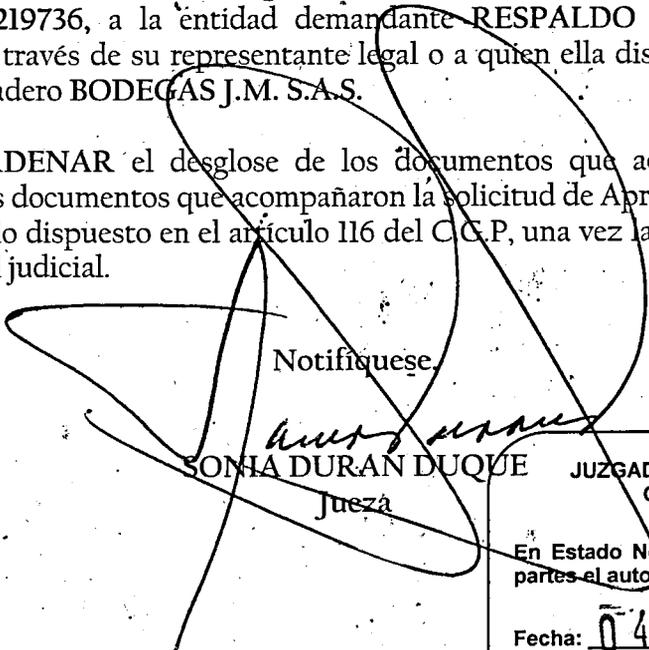
PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria, por lo tanto, archívese todo lo actuado, previas las anotaciones del caso. Lo anterior en virtud del artículo 2.2.2.4.1.31 del decreto 1835 de 2015 en concordancia con la ley 1676 del 2013.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LA ORDEN DE DECOMISO que pesa sobre el vehículo de placas YGP45E de propiedad de la señora ANYELA FERNANDA VALENCIA SALAZAR cedula bajo el No. 1.143.851.929. Líbrense los oficios respectivos por secretaría a la Policía Nacional, y Secretaría de Tránsito y/o Movilidad de Florida.

TERCERO: ORDENAR LA ENTREGA del vehículo motocicleta distinguido con las siguientes características PLACAS YGP45E, MARCA: Suzuki, SERVICIO: Particular, MODELO: 2019, COLOR: Blanco Negro, No. de Chasis 9FSBE4EN6KCI60460, No. de MOTOR: E482-219736, a la entidad demandante RESPALDO FINANCIERO S.A.S. RESFIN S.A.S. a través de su representante legal o a quien ella disponga, para lo cual se oficiará al parquero BODEGAS J.M. S.A.S.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que acreditaron la garantía prendaria y demás documentos que acompañaron la solicitud de Aprehensión y Entrega del Bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del C.C.P, una vez la parte actora aporte el respectivo arancel judicial.

Notifíquese.


SONIA DURÁN DUQUE
Jueza

JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 FEB 2021 a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria